

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2008**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a seis de junio de dos mil ocho; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON CELESTINO MORAN ARIAS, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , y DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia DON DARIO MARTINEZ FERNANDEZ.

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 12 de mayo de 2008, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

**2.1.-** Visto el expediente instado por la mercantil **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L.** sobre Actuación Aislada de Normalización de Fincas en el Paseo de Los Nogales, y son

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** La indicada mercantil Construcciones Bello Pacios Sofía S.L. presentó escrito interesando la aprobación de la delimitación de Unidad de Normalización, así como el Proyecto de Normalización.

**Segundo.-** Se le requirió una serie de documentación complementaria.

**Tercero.-** Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos con el resultado que obra en el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Iº.-** La competencia para entender de los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía, según Decreto de 11 de julio de 2007.

**IIº.-** En el suelo urbano consolidado, condición que tiene el que motiva este expediente, la gestión urbanística puede efectuarse mediante actuaciones aisladas a desarrollar sobre agrupación de parcelas, tal y como señala el Artº. 188.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo uno de sus tipos la Actuación Aislada de Normalización, cuya gestión puede ser privada (Artº. 210.a) y 217.2 del indicado Reglamento).

**IIIº.-** El presente expediente, no obstante ciertos documentos unidos durante su tramitación respecto de la urbanización, es una Actuación Aislada únicamente de Normalización, dado que las condiciones que concurren en uno de los viales afectados, en concreto el Paseo de los Abetos, hace que la urbanización del mismo se acometa mediante gestión pública, sin perjuicio que la urbanización del otro vial –Calle Madroño- se acometa en la forma prevista en el Artº. 214 del indicado Reglamento.

**IVº.-** El presupuesto de que esté aprobado el P.G.O.U. estableciendo la ordenación detallada, exigido por el Artº. 189 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, concurre en el presente supuesto.

**Vº.-** Según el Artº. 216.1 del invocado Reglamento las actuaciones aisladas de normalización de fincas tienen por objeto adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, y tal objeto es el perseguido en este expediente.

**VIº.-** El procedimiento viene regulado en el Artº. 220 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la incidencia que en el mismo ha tenido el Artº. 11 de la Ley 8/2007 de Suelo, en el sentido que estos expedientes además de la notificación que indica el Reglamento, deben ser sometidos al trámite de información pública durante el plazo de 20 días.

**VIIº.-** El Proyecto de Normalización presentado, con las aclaraciones efectuadas respecto de los datos catastrales, se considera suficiente para los fines de este expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la delimitación de la Actuación Aislada de Normalización de fincas en el Paseo de los Nogales, tal y como viene en el proyecto presentado.

**SEGUNDO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Normalización presentado, con las aclaraciones posteriores efectuadas sobre el mismo, excluyendo todo lo relativo a la urbanización.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo a los propietarios y titulares de derechos e interesados que consten en el Registro de la Propiedad y Catastro y someter el expediente a información pública durante 20 días.

### **2.3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA U.A.-8.**

Visto el precedente expediente instado por la mercantil **PROCUPIISA S.A., Don Gabriel Alonso González y D<sup>a</sup>. Rosa Basalo Gómez, D<sup>a</sup>. María Gloria González Bodelón y D<sup>a</sup>. Maria de la Soledad González Bodelón**, sobre Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización y Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-8 del P.G.O.U., y son:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 14 de noviembre de 2006, acordó llevar a cabo la ejecución integrada de la U.A.-8 del P.G.O.U. de Ponferrada por el sistema de Concierto, aprobando, con carácter inicial, tanto los Estatutos de la Asociación de Propietarios como el Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización, con una serie de prescripciones.

**Segundo.-** La aprobación se notificó a los propietarios y titulares que constan en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, con anuncio en el B.O.P. de 30 de diciembre de 2006.

**Tercero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2007, adoptó acuerdo, entre otros extremos, de aprobar definitivamente los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-8 del P.G.O.U. de Ponferrada, teniendo la condición de urbanizador dicha Asociación de Propietarios, habiéndose constituido dentro del mes siguiente a la notificación de dicha aprobación la garantía de urbanización exigida por el Artº. 258.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León mediante aval bancario por un importe de ciento cinco mil novecientos doce euros con setenta y ocho

céntimos (105.912,78 €.), según consta acreditado con la carta de pago expedida por este Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2007.

**Cuarto.-** Se ha acompañado copia de la escritura pública otorgada ante el Notario de Ponferrada Don Rogelio Pacios Yañez el día 24 de octubre de 2007, bajo el número 3.056 de protocolo, de constitución de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-8 del P.G.O.U. de Ponferrada.

### **FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**Iº.-** La competencia para entender en los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por Delegación de la Alcaldía según resolución de 11 de julio de 2007.

**IIº.-** Que aprobados en su día los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la U.A.-8, procede aprobar su constitución, tal y como señala el Artº. 67.2.b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, constitución que se formalizó ante el Notario Don Rogelio Pacios Yañez el día 24 de octubre de 2007, bajo el núm. 3056 de su protocolo, y que se considera adecuada a derecho.

**IIIº.-** Que la Asociación de Propietarios adquirirá personalidad jurídica propia con su inscripción en el correspondiente registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**APROBAR** la constitución de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación U.A.-8 de Ponferrada, tal y como aparece en la escritura autorizada por el Notario D. Rogelio Pacios Yañez el día 24 de octubre de 2007, bajo el núm. 3056 de su Protocolo.

**2.4.- DON MIGUEL MARIÑAS ARMESTO** solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 667, 668, 669, 670 y 715 del Polígono 13, Columbianos, para la construcción de un edificio destinado a "Residencia de convivencia para personas mayores y centro de día", propiedad del Ayuntamiento y

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rústico Común (SRC) y Suelo Rústico de Protección Especial SRPE, que condiciona su autorización a la restauración o regeneración ambiental. El uso solicitado es construcción de edificio destinado a "Residencia

de convivencia para personas mayores y centro de día”, que conforme al Art. 57. g) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de edificio destinado a Residencia de convivencia para personas mayores y Centro de Día, promovida por Don Miguel Mariñas Armesto, en las parcelas 667, 668, 669, 670 y 715 del Polígono 13 . Columbianos, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).
- La licencia de apertura del centro asistencial quedará en todo caso supeditada a la acreditación de que los terrenos clasificados como SRPE han sido restaurados, tal y como exige el Art. 7.3.3.1 de la normativa del P.G.O.U.
- La edificación que se construya deberá cumplir las condiciones que imponen los Arts. 7.1.8 y 7.1.10.1 de la normativa del PGOU. La ocupación del suelo podrá alcanzar el 25% de la parcela, como autoriza el Art. 7.1.10.1 d).

**2.5.-** Visto el precedente expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico, instado por **DON BALBINO GARCÍA MONTERO**, representado por Doña M<sup>a</sup> Blanca López Crespo, respecto de finca sita en la Quinta Travesía de la Calle San Esteban, y

Considerando.- Que el Art. 7.1.12.1 de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, establece como condición para autorizar las construcciones destinadas a vivienda unifamiliar en suelo rústico que la parcela cuente con acceso directo a vía o camino público, y resulta que en el presente supuesto ni en el Título de Propiedad acompañado, ni en el catastro, aparece acreditado que la finca donde se pretende construir linde con vía o camino público, por lo que no es posible en tal situación autorizar el uso pretendido, sin perjuicio que se altere la actual situación catastral de forma que catastralmente el camino llegue a la parcela catastral 391 donde se pretende construir,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la autorización de uso en suelo rústico interesada, sin perjuicio de lo indicado en el considerando.

**2.6.- DON JESUS VIDAL RIVAS** solicita autorización de uso excepcional en suelo rústico en las parcelas 933 y 934 del Polígono 16, San Andrés de Montejos.

Considerando.- Que la edificación pretendida se emplaza en suelo clasificado como Rustico Común (SRC). El uso solicitado es construcción de vivienda unifamiliar aislada que no forma núcleo de población, que conforme al Art. 26.b, en relación con el Art. 23.2, ambos de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización.

Considerando.- Que se ha emitido informe técnico, en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada cumple el P.G.O.U.2.007: Superficie total Parcelas 1.633 m<sup>2</sup>. Separación a linderos >5 m. (5,12 y 5,11 m.). Ocupación máxima: < 350 m<sup>2</sup> (122,84 m<sup>2</sup>). Superficie máxima construida < 300 m<sup>2</sup> (192,42 m<sup>2</sup>). Altura máxima de fachada: 2 plantas y 6 m. (1 planta y 4,30 m). Altura de la edificación:< 8,50 m. (8,28 m.).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Aprobar la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar, promovida por Don Jesús Vidal Rivas , en las parcelas 933 y 934 del Polígono16. San Andrés de Montejos, con las siguientes condiciones:

- La parcela queda vinculada al uso interesado.
- Se establece la parcela indivisible, de conformidad con el Art. 104.1.c) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones notariales y registrales que de tal finca se efectúen (art. 258.2 del R.D. Legislativo 1/92, en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones), y en concreto en el Registro de la Propiedad (Art. 308.c) del Reglamento de Urbanismo)
- Debe resolver la dotación de servicios que precise el uso autorizado, así como las repercusiones que puedan producirse en la capacidad y funcionalidad de los servicios e infraestructuras existentes.
- La vigencia de esta autorización es por un año y quedará sin efecto si se altera el planeamiento urbanístico en el que se sustenta.
- La presente autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de solicitar y obtener otras autorizaciones que fueren necesarias, así como la licencia municipal de obras.
- Tanto la construcción como el cierre de la parcela no se situarán a menos de tres metros del límite exterior de los caminos (art. 24.3 de la Ley 5/99, y Art. 54 del Reglamento de Urbanismo).

### **3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**3.1.-** Visto el escrito presentado por DON GERARDO COSMEN DE LAMA, en representación de **DON HORACIO ARIAS FARELO Y DOÑA MARIA TERESA FERNÁNDEZ YAÑEZ**, relativo al expediente de Parcelación de finca en Compostilla, donde se dictó resolución por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2008, modificado en la sesión de fecha 27 de febrero de 2008, otorgando licencia de parcelación, y

Considerando.- Que en el apartado segundo de la indicada resolución de 27 de febrero de 2008, se determinó expresamente que la cesión es para su destino a viario, y todo viario es un bien de dominio público, tal y como determina el Art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por lo tanto así debe entenderse.

Considerando.- Que al ser su destino viario, y por ello bien de dominio público, y formar, tal y como se ha indicado, parte del suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana como Suelo Urbano Consolidado, no integra el Patrimonio Municipal del Suelo

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aclarar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 27 de febrero de 2008, relativo al otorgamiento de licencia de parcelación a DON HORACIO ARIAS FARELO Y DOÑA MARIA TERESA FERNÁNDEZ YAÑEZ, en el sentido que las tres parcelas cedidas y aceptadas para su destino a viario, a que se refiere el apartado segundo de dicho acuerdo, tienen la consideración de demanial, no incorporándose al Patrimonio Municipal del Suelo.

**3.2.-** Visto el escrito presentado por **DON PEDRO DE CASTRO ANTOLÍN** en el que solicita licencia de parcelación para finca sita en Calle Real de Fuentesnuevas, de 1.329 m<sup>2</sup> (catastralmente es la finca urbana con referencia 3767402 y la parcela 760 del Polígono 3), resultante de la agrupación de dos fincas de 72,00 m<sup>2</sup> y 1.257 m<sup>2</sup>, según documentos privados de compra venta.

Considerando.- El informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se pone de manifiesto que según el P.G.O.U. vigente, los terrenos se sitúan en suelo clasificado URBANO CONSOLIDADO, regido por Ordenanza 5. Edificación en Núcleos Rurales (NR), Tipo 1 y cumplen las condiciones sobre parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 de las Normas Urbanísticas para las segregaciones,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Don Pedro de Castro Antolín para segregar finca en Calle Real de Fuentesnuevas, de 1.329 m<sup>2</sup> (catastralmente es la finca urbana con referencia 3767402 y la parcela 760 del polígono 3), y constituir las siguientes:

- Parcela nº 1, con una superficie de 251,00 m<sup>2</sup>, con frente que es el Sur a la Calle Real; Este, paso o callejo de servidumbre y Oeste, finca nº 2.
- Parcela nº 2, con una superficie de 1.022,00 m<sup>2</sup>, con frente que es Sur a la Calle Real, Este, parcela nº 1.



#### **4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS AMBIENTALES.**

**4.1.- CONTRELEC, C.B.** solicita licencia ambiental para la actividad de “instalación solar fotovoltaica de 20 KW” con emplazamiento en la parcela 6, Polígono 202 de Fuentesnuevas.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - El titular de la actividad deberá controlar y almacenar los residuos generados en la fase de construcción, mantenimiento y desmantelamiento de las instalaciones y su gestión a través de gestor autorizado, de acuerdo con la Ley 11/98, de 25 de abril, de Residuos.
  - Por parte del titular de la actividad deberán tomarse las medidas de prevención para evitar la contaminación accidental del suelo, acuíferos y aguas superficiales, y si esto ocurriera, se realizarán las operaciones de descontaminación, limpieza y recuperación del entorno afectado.
  - La actividad deberá cumplir la normativa vigente de ruidos y vibraciones, conforme establece el Decreto 3/95, de 12 de enero, de Ruidos.
  - Se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7, Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Se cumplirán las exigencias establecidas en el artículo 4 (Condiciones generales de instalación) que señala la Orden FOM/07/2006 (distancia a colindantes, ocupación, disposición y

altura de los paneles, así como el compromiso de retirada de los mismos una vez finalizado el uso que se autoriza)

**4.2.- PIZZA Y DONNER S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Restaurante, con emplazamiento en el Centro Comercial El Rosal, L-238.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Además de las señaladas en el proyecto, cumplirá las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Aforo máximo: 13 personas.
  - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida a cubierta, cumpliendo lo especificado en el artículo 5.7.8 de las Normas Urbanísticas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior del local y/o colindantes, cumplirá lo establecido en el artículo 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
  - La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
  - Se cumplirán las exigencias establecidas en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 195/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición).
  - Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las

exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

**4.3.- BIERZOSOL S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Solarium y centro de Estética, con emplazamiento en Camino de Santiago, 6.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, olores, vibraciones, residuos.
3. En la misma zona si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
  - Además de las señaladas en el proyecto, se cumplirán las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas.
  - Aforo máximo: planta baja: 27 personas.
  - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora, en el exterior e interior del local y/o colindantes, cumplirán lo establecido en el art. 5.7.4 de las Normas Urbanísticas.
  - Deberá aportar certificado expedido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, justificando que la actividad se ajusta a los límites fijados en el D. 3/95, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas por sus niveles sonoros y vibraciones (emisión al exterior y viviendas próximas).

## **5º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA.**

**5.1.-** En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:

**5.1.5.- DON ESTEBAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, vecino e esta Ciudad. Avda. de España N° 26-6º-C, provisto de NIF 10.062.109-T, solicita licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar en Calle San Andrés, 30 (Complostilla).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar licencia de obra a Don Esteban Martínez Martínez, para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar, compuesto de planta de sótano, con una superficie construida de 109,10 m<sup>2</sup>, destinada a garaje, local para contenedores y bodega; planta baja, con una superficie construida de 117,86 m<sup>2</sup> y porche, y planta bajo cubierta, con una superficie construida de 74,57 m<sup>2</sup>.

**La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 17 y 29 de abril de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia el completar las obras de urbanización necesarias entre la pavimentación existente y la alineación oficial, continuando la acera de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará

constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

- 11) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Municipal de Suelo, el terreno de 39,52 m<sup>2</sup>., para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de la parcela que aparece descrita en la escritura de compraventa autorizada por el Notario Don Rogelio Pacios Yañez el día 22 de febrero de 2008, bajo el Nº 584 de su Protocolo, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7151723.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 115.230,60 euros.

Tipo: 3,46 %

Cuota: 3.986,97 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.1.2.- GARCÍA PONCELAS S.L.**, con domicilio en Fuentesnuevas, C/ Matarrasa Nº 34, con CIF B-24564601, solicita licencia de obra para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas, con demolición previa de las construcciones existentes, en Calle Matarrasa (Fuentesnuevas).



Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a García Poncelas S.L. licencia de obra para la construcción de 3 viviendas unifamiliares adosadas, con demolición previa de las construcciones existentes, compuesta cada una de las tres nuevas viviendas de planta de semisótano, con una superficie construida de 76,55 m<sup>2</sup>, destinada a garaje y cuarto de basuras; planta baja, con una superficie construida de 76,55 m<sup>2</sup>; planta primera alta, con una superficie construida de 77,30 m<sup>2</sup>; y planta bajo cubierta, con una superficie construida de 48,95 m<sup>2</sup>

**La licencia que se otorga queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:**

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 29 de febrero y 30 de abril de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 11.100,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la Ley 8/2007 de Suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado, lo que se hará anotar en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 3465911.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....335.547,00 euros

Tipo: 3,46 %

Cuota: 11.609,92 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

**5.1.3.- U.F.C. S.A.,** con domicilio en Valladolid, C/ Francisco Hernández Pacheco, y CIF A-81276131, solicita licencia de obra para la construcción de edificio de 170 viviendas en Bulevar Juan Carlos I, Calle Juana Ginzo, Calle Clara Campoamor y Calle Antonio González Calderón.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Otorgar a U.F.C. S.A. licencia de obra para la construcción de edificio de 170 viviendas en la parcela C-10, en dos bloques independientes desde la cota cero, siendo conectados a través de las plantas de sótano.

El conjunto se compone de tres plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela las plantas de sótano segundo y primero, y de forma parcial la planta de sótano tercera, y, desde la cota cero, el bloque I con frente al Bulevar Juan Carlos I (portales 1, 2, 3, 4 y otro para oficinas), con 12 plantas desde la cota cero, y el bloque II con frente a la Calle Clara Campoamor (portales 5, 6, 7 y 8), con 7 plantas desde la cota cero, separados entre sí, con accesos a garaje en medio, con la siguiente distribución:

Planta Sótano tercero, destinado a garaje, con 67 plazas, y cuartos de instalaciones.

Planta Sótano segundo, destinado a garaje, con 141 plazas, 88 trasteros, cuartos de instalaciones y aseos.

Planta Sótano primero, destinado a garaje, con 135 plazas, 82 trasteros y cuartos de instalaciones.

El bloque I, con frente al Bulevar Juan Carlos I, con planta baja destinada a cinco portales (portales 1, 2, 3, 4 y otro para oficinas), cuartos de instalaciones, dos locales para contenedores de residuos, tres locales comerciales y un local para oficinas vinculado a otro local para oficinas en la planta alta primera; planta alta primera destinada a tres locales para oficinas, uno de ellos vinculado al local para oficinas de la planta baja, 4 aseos, cuarto de instalaciones y almacén;

plantas altas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, destinadas a viviendas, a razón de 12 viviendas por planta (3 viviendas en cada uno de los 4 portales); planta alta séptima, destinada a 12 viviendas (3 viviendas en cada uno de los 4 portales, siendo cuatro de ellas en dúplex respecto de la planta octava alta); planta alta octava, destinada a 8 viviendas (2 viviendas en cada uno de los 4 portales), más los 4 dúplex antes indicados; planta alta novena, destinada a 16 viviendas en dúplex respecto de la planta alta décima (4 viviendas-dúplex en cada uno de los 4 portales); planta alta décima, destinada a las 16 viviendas en dúplex de la planta alta novena; y planta alta undécima, destinada a cuartos de instalaciones generales del edificio.

El bloque II, con frente a la C/ Clara Campoamor, con planta baja destinada a cuatro portales (portales 5, 6, 7 y 8), cuartos de instalaciones, cuatro locales para contenedores de residuos y seis locales comerciales y el resto diáfano; planta alta primera, destinada a 14 viviendas (4 viviendas en los portales 5 y 8, y 3 viviendas en los portales 6 y 7); plantas altas segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, destinadas a viviendas, a razón de 12 viviendas por planta (3 viviendas en cada uno de los cuatro portales); y planta bajo cubierta, destinada a instalaciones generales del edificio.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

**PRIMERO.-** otorgar la licencia condicionada a las siguientes condiciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 5, 13, 14 de marzo y 6 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 36 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la

licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los servicios técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. en las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. se notificará al servicio de ingeniería municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la tesorería municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 183.400,00 euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del reglamento de urbanismo. transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del reglamento de urbanismo.
- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de castilla y león, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales

que cualquiera de tal finca se efectúen (artº. 258.2 del real decreto legislativo 1/92, que no ha sido derogado por la ley 8/2007 de suelo), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10) será anotada en el registro de la propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del real decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del artº. 52 de la ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la sección técnica la licencia solicitada afecta a la parcela catastral 6545501.

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base imponible (presupuesto).....11.863.161,14 euros  
Tipo: 3,46 %  
Cuota: 410.465,37 euros.

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

## 5.2.- Otras autorizaciones de obra.

**5.2.1.-** Visto el escrito presentado por **DON ALEJANDRO MERAYO LÓPEZ**, relativo al expediente 34/2006, interesando rectificación de la referencia catastral puesta en la licencia de obras otorgada al Sr. Merayo López para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino del Pajariel (Torral de Merayo), según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de marzo de 2006, pues se hizo constar que la licencia solicitada afectaba a la Parcela Catastral 4513012, cuando debió indicarse que era la Parcela Catastral 4513011, y comprobado tal error material, procede subsanar el mismo, lo que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92,

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de marzo de 2006 otorgando licencia de obras a Don Alejandro Merayo López para la construcción de vivienda unifamiliar en Camino Pajariel (Torral de Merayo), en el sentido que la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 4513011, en lugar de la 4513012 que erróneamente se puso en dicho acuerdo.



**5.2.2.-** Visto el expediente 27/08 de licencias urbanísticas, instado por **DON ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ** para vivienda unifamiliar aislada al sitio “La Perincha” (Toral de Merayo), y,

Resultando.- Que por resolución de 7 de abril de 2008 se otorgó licencia de obras a Don Alejandro López González para la construcción de edificio para Vivienda unifamiliar aislada, compuesto de planta baja y planta primera alta, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.-

Considerando.- Que el indicado Don Alejandro López González ha presentado solicitud para el comienzo de las obras, acompañando la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a Don Alejandro López González para el comienzo de las obras de construcción de edificio para Vivienda unifamiliar aislada, compuesto de planta baja y planta primera alta, al sitio “La Perincha (Toral de Merayo), según proyecto visado el 25 de abril de 2008, con las modificaciones de los planos visados el 23 de mayo de 2008, primando estos últimos sobre aquellos, y con las condiciones impuestas en la resolución de 7 de abril de 2008 y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 18 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado del tiempo no superior al original.

**5.2.3.-** Visto el escrito presentado por **PROMOCIONES INMOBILIARIAS DEL PISUERGA S.A.**, con domicilio en esta Ciudad a efectos de notificaciones Avda. de la Puebla Nº 35, y provista de C.I.F. A-78605425, solicitando licencia de obras para modificar la distribución de la planta de sótano -2, de la planta baja, de la entreplanta y de la planta bajo cubierta, respecto del edificio para 38 viviendas con emplazamiento en la Plaza Julio Lazúrtegui, Calle Pérez Colino, Calle Real y Pasaje Fernández Luaña, Expte. 66/05, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 30 de noviembre de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Promociones Inmobiliarias del Pisuerga S.A. para la modificación presentada, según documentación visada el 19 de febrero de 2008, respecto del edificio para treinta y ocho (38) viviendas, con emplazamiento en Plaza Julio Lazúrtegui, Calle Pérez Colino, Calle Real y Pasaje Fernández Luaña, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 30 de noviembre de 2005, quedando un edificio de treinta y ocho (38) viviendas, compuesto de:

Planta sótano -3, destinada a garaje, con 37 plazas, rampa y dos escaleras.

Planta sótano -2, destinada a garaje, con 30 plazas, cuartos de instalaciones (aljibe y grupo de presión) rampa y dos escaleras.

Planta sótano -1, destinada a garaje, con una superficie de 114 m<sup>2</sup> y 4 plazas, rampa, dos escaleras y dos locales comerciales vinculados a los locales de la planta baja.

Planta baja, destinada a dos portales (uno para las viviendas y otro para las oficinas), acceso a garaje y rampa, local para transformador, y dos locales comerciales; con dos entreplantas, una de ellas sobre el portal del Pasaje Fernández Luaña, destinadas a cuartos de instalaciones y locales de la comunidad, y otra sobre el acceso a garaje y rampa, con una superficie de 78,00 m<sup>2</sup>, vinculada al local con fachada a la C/ Real; planta baja que tendrá una altura máxima de 5,50 metros, eliminando el exceso de altura suplementando el forjado del techo de esta planta baja hasta quedar una altura máxima de 5,50 metros, condición esta de altura máxima de 5,50 metros de la planta baja y eliminación del exceso, que será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Planta alta primera, destinada a 7 oficinas.

Planta alta segunda, destinada a 10 viviendas.

Planta alta tercera, destinada a 10 viviendas.

Planta alta cuarta, en la fachada a la Avda. Pérez Colino, destinada a 6 viviendas, quedando el resto de la parcela en cubierta plana para tendederos comunes e instalaciones de aire acondicionado del local comercial.

Planta alta quinta, en la fachada a la Avda. Pérez Colino, destinada a 6 viviendas, quedando el resto de la parcela sin construir.

Planta alta sexta, en la fachada a la Avda. Pérez Colino, destinada a 6 viviendas, quedando el resto de la parcela sin construir.

Planta bajo cubierta, en la fachada a la Avda. Pérez Colino, destinada a trasteros, en número de 38, y cuartos de instalaciones.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2005.

## **6º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.**

### **6.1.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN CULTURAL “MI RETINA ME ENGAÑA”, por importe de 25.000 €, para la realización del “VI Festival de Cine de Ponferrada”.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la ASOCIACIÓN CULTURAL “MI RETINA ME ENGAÑA”, por importe de 25.000 €, al objeto de financiar la organización del “VI FESTIVAL DE CINE DE PONFERRADA”.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación de fomento y cooperación en el Tercer Sector (desarrollo de actuaciones de promoción turística de “interés general”). Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 751.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL “MI RETINA ME ENGAÑA”, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 25.000 €, a cargo de la partida 751.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

### **6.2.-Concesión de subvención directa a las JUNTAS VECINALES DE DEHESAS, COLUMBRIANOS, FUENTESNUEVAS, VILLANUEVA DE VALDUEZA, OTERO, TORAL DE MERAYO Y SAN ESTEBAN DE VALDUEZA Y EL REPRESENTANTE DEL BARRIO DE BÁRCENA DEL BIERZO, por importe de 12.000 €, para el mantenimiento de zonas verdes.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a las Juntas Vecinales de Dehesas, Columbianos, Fuentesnuevas, Villanueva de Valdueza, Otero, Torral de Merayo y San Esteban de Valdueza, y el Representante del Barrio de Bárcena del Bierzo, por importe de 12.000 €, al objeto de financiar el mantenimiento de las zonas verdes.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra entre las "Transferencias a Entidades Locales Menores", en el programa de fomento de las actuaciones dirigidas a la mejora del medio rural. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 911.468 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y las Juntas Vecinales de Dehesas, Columbianos, Fuentesnuevas, Villanueva de Valdueza, Otero, Toral de Merayo y San Esteban de Valdueza y el Representante del Barrio de Bárcena del Bierzo, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 12.000 €, a cargo de la partida 911.468 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.3.-Concesión de subvención directa a la FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN, por importe de 25.000 €, para facilitar apoyo a las personas sordas del municipio a través del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León, por importe de 3.000 €, al objeto de facilitar apoyo a las personas sordas del municipio a través del Servicio de Intérpretes de Lengua de Signos.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS DE CASTILLA Y LEÓN , habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 3.000 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.4.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN SIL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ASILDEM) , por importe de 3.000 €, para facilitar la asistencia a las personas con esclerosis múltiple del municipio.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Sil de Esclerosis Múltiple (ASILDEM), por importe de 3.000 €, al objeto de facilitar asistencia a las personas con esclerosis múltiple del municipio.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN SIL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ASILDEM), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 3.000 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.5.-Concesión de subvención directa a ASPRONA BIERZO, por importe de 11.500 €, para la puesta en marcha de un Programa de Viviendas Tuteladas para Personas con Discapacidad Intelectual y atención a discapacitados psíquicos.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a Asprona Bierzo, por importe de 11.500 €, al objeto de poner en marcha el Programa de Viviendas Tuteladas para Personas con Discapacidad Intelectual y atención a discapacitados psíquicos.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y ASPRONA BIERZO, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 11.500 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.6.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER), por importe de 2.500 €, para facilitar autonomía personal a las personas sordas del municipio.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación de Personas Sordas de la Comarca del Bierzo (ASORBIER), por importe de 2.500 €, al objeto de facilitar apoyo a la autonomía personal de las personas sordas del municipio

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMARCA DEL BIERZO (ASORBIER), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 2.500 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.7.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN LEONESA DE AFECTADOS DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD (ALENHI), por importe de 1.000 €, para la realización del programa de atención a afectados con síndrome de hiperactividad.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Leonesa de Afectados Déficit de Atención con o sin Hiperactividad (ALENHI) por importe de 1.000 €, al objeto de llevar a cabo el programa de atención a afectados con síndrome de hiperactividad.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN LEONESA DE AFECTADOS DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.8.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN DE LATINOAMERICANOS DEL BIERZO (ASOLABIER), por importe de 1.500 €, para informar y asesorar a emigrantes latinoamericanos.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación de Latinoamericanos del Biezo (ASOLABIER), por importe de 1.500 €, al objeto de facilitar información y asesoramiento a emigrantes latinoamericanos.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE LATINOAMERICANOS DEL BIERZO (ASOLABIER), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 1.500 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.9.-Concesión de subvención directa a CARITAS, por importe de 6.000 €, para la puesta en marcha de un Programa de Viviendas Tuteladas para Personas Sin Hogar en Situación de Exclusión Social en el municipio de Ponferrada.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a Cáritas, por importe de 6.000 €, al objeto de la puesta en marcha de un Programa de Viviendas Tuteladas para Personas Sin Hogar en Situación de Exclusión Social en el municipio de Ponferrada.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y CÁRITAS, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.10.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN LEONESA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA Y/O FATIGA CRÓNICA (ALEFAS-Delegación Bierzo), por importe de 1.200 €, para la realización del programa de ayuda contra la fibromialgia y/o fatiga crónica.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Leonesa de Afectados de Fibromialgia y/o Fatiga Crónica (ALEFAS-Delegación Bierzo), por importe de 1.200 €, al objeto de realizar el programa de ayuda contra el reumatismo y cansancio crónico, llamado fibromialgia y/o fatiga crónica, mediante proyectos de autoayuda a través de profesionales, familiares o pacientes preparados para este fin.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN LEONESA DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA Y/O FATIGA CRÓNICA (ALEFAS-Delegación Bierzo), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 1.200 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.11.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LEÓN-DELEGACIÓN BIERZO (ALLE BIERZO), por importe de 1.000 €, para proporcionar a los pacientes laringectomizados la ayuda necesaria.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación de Laringectomizados de León-Delegación Bierzo (ALLE BIERZO), por importe de 1.000 €, al objeto de facilitar apoyo y ayuda a los pacientes laringectomizados del municipio.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE LARINGECTOMIZADOS DE LEÓN-DELEGACIÓN BIERZO (ALLE BIERZO), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 1.000 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

#### **6.12.-Concesión de subvención directa a la FUNDACIÓN CARRIEGOS, por importe de 22.000 €, para el desarrollo de Programas de Terapia Ecuestre.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Fundación Carriegos, por importe de 22.000 €, al objeto de desarrollar durante el año 2008 Programas de Terapia Ecuestre destinados a jóvenes y personas con discapacidad del municipio de Ponferrada.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FUNDACIÓN CARRIEGOS, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 22.000 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.13.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ABACES), por importe de 1.500 €, para la realización de programas de información y autoayuda a personas afectadas por enfermedades de la sangre.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Berciana de Ayuda contra las Enfermedades de la Sangre (ABACES), por importe de 1.500 €, al objeto de llevar a cabo programas de información y autoayuda a personas afectadas por enfermedades de la sangre.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AYUDA CONTRA LAS ENFERMEDADES DE LA SANGRE (ABACES), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 1.500 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.14.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL, por importe de 1.200 €, para la realización de actividades y prestaciones de carácter social.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Banco de Alimentos del Sil,

por importe de 1.200 €, al objeto de realizar actividades y prestaciones de carácter social.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DEL SIL, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 1.200 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.15.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN PARKINSON BIERZO, por importe de 2.500 €, para la realización de programas de información y apoyo a enfermos y familiares de parkinson.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Parkinson Bierzo, por importe de 2.500 €, al objeto de llevar a cabo programas de información y apoyo a enfermos y familiares de parkinson.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN PARKINSON BIERZO, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.



**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 2.500 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.16.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DEL BIERZO (AMBI), por importe de 2.500 €, para la realización de programas de asistencia y educación a personas con discapacidad física.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación de Minusválidos Físicos del Bierzo (AMBI), por importe de 2.500 €, al objeto de llevar a cabo programas de asistencia y educación a personas con discapacidad física.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DEL BIERZO (AMBI), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 2.500 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.17.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES BIERZO (ADEBI), por importe de 1.200 €, para la realización de programas de asistencia y ayuda a enfermos de diabetes.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación de Diabéticos Españoles Bierzo (ADEBI), por importe de 1.200 €, al objeto de llevar a cabo programas de asistencia y ayuda a enfermos de diabetes.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades

específicas”. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES BIERZO (ADEBI), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 1.200 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.18.-Concesión de subvención directa a el CENTRO DE ACOGIDA DE TRANSEÚNTES “SAN GENADIO”, por importe de 1.700 €, para la atención a transeúntes y acogida de emergencias sociales.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino al Centro de Acogida de Transeúntes “San Genadio”, por importe de 1.700 €, al objeto de llevar a cabo la atención a transeúntes y la acogida de emergencias sociales.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación “Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas”. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CENTRO DE ACOGIDA DE TRANSEÚNTES “SAN GENADIO”, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 1.700 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.19.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN LEONESA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES (ALFAEM), por importe de 8.700 €, para la puesta en marcha de un Programa de Vivienda Tutelada para Personas con Discapacidad por enfermedad Mental.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Leonesa de Familiares y Amigos de Enfermos Mentales (ALFAEM), por importe de 8.700 €, para la puesta en marcha de un Programa de Vivienda Tutelada para Personas con Discapacidad por enfermedad Mental.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN LEONESA DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS MENTALES (ALFAEM), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 8.700 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.20.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN CARACOL, por importe de 2.700 €, para la puesta en marcha de un programa de ayuda a los afectados por VIH y sus familias.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Caracol, por importe de 2.700 €, para la puesta en marcha de un programa de ayuda a los afectados por VIH y sus familias.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CARACOL, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 2.700 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.21.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN, por importe de 2.600 €, para la puesta en marcha de un programa de mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por síndrome de Down y sus familias.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Síndrome de Down, por importe de 2.600 €, para la puesta en marcha de un programa de mejora de la calidad de vida de este colectivo, potenciando actividades que logren su integración en la vida social y familiar.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 2.600 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.22.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN BEDA, por importe de 3.800 €, para la puesta en marcha de un programa de prevención, información, tratamiento y reinserción de personas con algún tipo de dependencia, como el alcoholismo.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Beda, por importe de 3.800 €, para la puesta en marcha de un Programa de prevención, información, tratamiento y reinserción de personas con algún tipo de dependencia, como el alcoholismo.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación “Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas”. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BEDA, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 3.800 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.23.-Concesión de subvención directa a la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE PONFERRADA, por importe de 16.000 €, para el desarrollo de actividades de interés social.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española de Ponferrada, por importe de 16.000 €, para el desarrollo de actividades de interés social.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación “Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas”. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico

Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE PONFERRADA, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 16.000 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.24.-Concesión de subvención directa a la FUNDACIÓN “CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE SOLIDARIDAD” (CAL S), por importe de 8.500 €, para desarrollar el Programa de Prevención Indicada con Adolescentes y sus familias (INDÍCALE).**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Fundación “Centro Astorgano Leonés de Solidaridad” (CAL S), por importe de 8.500 €, para el desarrollo del Programa de Prevención Indicada con Adolescentes y sus familias (INDÍCALE).

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación “Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas”. Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la FUNDACIÓN CENTRO ASTORGANO LEONÉS DE SOLIDARIDAD (CAL S), habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 8.500 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.



**6.25.-Concesión de subvención directa a la ASOCIACIÓN ALZHEIMER BIERZO por importe de 6.500 €, para la prestación de asistencia psicológica y social a familias y enfermos de Alzheimer u otras demencias, así como colaborar en la gestión de plazas del Centro de Día de enfermos de Alzheimer.**

Visto el expediente de referencia, por el que se articula una subvención nominativa convenida con destino a la Asociación Alzheimer Bierzo, por importe de 6.500 €, para la prestación de asistencia psicológica y social a familias y enfermos de Alzheimer u otras demencias, así como colaborar en la gestión de plazas del Centro de Día de enfermos de Alzheimer.

Resultando.- Que la actuación pretendida se encuadra en la línea de actuación "Recursos, equipamiento y acciones para colectivos con dificultades específicas". Estando contemplado en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007.

Resultando.-Que existe consignación adecuada y suficiente en la partida 313.489 del presupuesto actualmente en vigor para el ejercicio 2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN ALZHEIMER BIERZO, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto por importe de 6.500 €, a cargo de la partida 313.489 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2008.

**6.26.- Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo Ponferrada 2008.**

Vistas las bases que rigen la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo Ponferrada 2008.

Considerando.- Que en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado en sesión plenaria de 27 de diciembre de 2007, se prevé una convocatoria general de subvenciones con destino a la concesión de las ayudas indicadas. Dotada presupuestariamente en una cuantía de 70.000 €, partida 313.782 del vigente presupuesto municipal 2008.

Considerando.- Que han sido redactadas las bases específicas de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, aprobada en sesión plenaria de 29 de octubre de 2004, y con el contenido dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando.- Que de conformidad con el artículo 22, párrafo 1, de la Ley 38/2003, ... el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...

Considerando.- Que se han emitido favorablemente los informes de Secretaría y el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención Municipal.

Conocido el expediente, y de conformidad con los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar las bases que rigen la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo Ponferrada 2008, que se unen al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto, por importe de 70.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 313.782 del vigente presupuesto municipal.

**TERCERO:** Hacer pública la convocatoria de subvenciones que se recoge en las bases, mediante su publicación en el B.O.P. y en el Tabón de anuncios de la Corporación.

## **7º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

### **7.1.- Revisión de precios del contrato de “Servicio de limpieza y limpieza y portería en los Centros Escolares del municipio de Ponferrada”.**

CLECE S.A. solicita revisión de precios al contrato de “Servicio de limpieza y limpieza y portería en los Centros Escolares del municipio de Ponferrada”, del que resultó adjudicataria por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de abril de 2004, por el precio de su oferta, de 523.519,38 €/año, formalizándose dicha adjudicación en documento administrativo el 30 de abril de 2004.

Resultando.- Que el contrato ha sido prorrogado, en las condiciones inicialmente pactadas, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2007.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2006 se acordó la revisión de precios para el año 2006, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 562.430,38 €.

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2006 se aprueba modificación del contrato, por importe de 46.981,80 €, formalizándose el mismo en documento administrativo el 29 de septiembre de 2006.

Considerando.- Que de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2004, "... el precio del contrato será revisado anualmente a partir del primer año, incrementándose el mismo en más o en menos en base a la variación prevista del IPC del año siguiente, procediéndose a su regularización a la finalización del año, y una vez fijado el IPC definitivo..."

Conocido el informe de los Servicios Económicos Municipales, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del T.R. de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar la revisión de precios del contrato de Servicio de Limpieza y Limpieza y Portería en los Centros Escolares del Municipio de Ponferrada y modificado, según el siguiente detalle:

- Aplicando un IPC del 2,5% (correspondiente al mes de marzo de 2007), sobre el precio del contrato principal, del mes de mayo de 2007 al mes de abril de 2008, resultando un precio revisado de 576.491,24 €/año, IVA incluido.
- Aplicar un IPC del 4,5% (correspondiente al mes de marzo de 2008), sobre el precio del contrato principal, a partir de mayo de 2008, resultando un precio revisado de 602.433,35 €/año, IVA incluido.
- Aplicar un IPC del 2,5% (marzo 07-marzo 06), sobre el precio del modificado del contrato, del 29 de mayo de 2007 al 28 de mayo de 2008, resultando un precio revisado de 48.156,34 €/año, IVA incluido.
- Aplicar un IPC del 4,5% (marzo 08-marzo 07), sobre el precio del modificado del contrato, a partir de mayo de 2008, resultando un precio revisado de 50.323,37 €/año, IVA incluido.

**SEGUNDO:** Se abonarán los atrasos producidos, conforme al siguiente detalle:

- Desde mayo de 2007 hasta abril de 2008, por un importe total de 14.060,76 € (IVA incluido), correspondiente al contrato principal.
- Desde el 29 de mayo de 2007 al 28 de mayo de 2008, por un importe total de 1.174,54 € (IVA incluido), correspondiente al contrato modificado.

### **7.2.- Plan de Seguridad y Salud de la obra “Redacción de Proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de un edificio para Centro de Día en Flores del Sil.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2007, se adjudica la obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de un edificio para Centro de Día en Flores del Sil” a la mercantil ALDEBI S.C.L..

Considerando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige “... la elaboración por el contratista de un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud.

Considerando.- Que por el promotor de la obra se presenta el referido Plan de Seguridad, visado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Redacción de proyecto básico y de ejecución y realización de las obras de construcción de un edificio para Centro de Día en Flores del Sil”

### **7.3.- Aprobación del Proyecto de ejecución de las obras “Construcción de un Centro de Día en Flores del Sil”.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2008 se aprueba el Proyecto básico del Centro de Día de Flores del Sil, con las siguientes prescripciones:

- En el proyecto de ejecución se ubicará su comedor de asistidos en la zona destinada a Sala de Juntas, Despacho de Secretaría y Despacho de Dirección.
- Los despachos de dirección se asentarán en la segunda fase de la obra, destinada a la Unidad de Estancias Diurnas del centro.

Resultando.- Que por parte del adjudicatario, y en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4 del pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se presenta proyecto de ejecución, el cual es informado por la Sección Técnica Municipal el 20 de mayo de 2008.

Resultando.- Que la actividad pretendida se encuadra dentro de Anexo V, apartado V, de la Ley 11/2003, sujeta por tanto a un régimen de comunicación, no siendo preceptivo la apertura de un trámite de información pública.

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Aprobar el Proyecto de Ejecución de la obra “Centro de Día de Flores del Sil”, autorizando el uso previsto, así como el inicio de las obras de construcción.-

Concluida la ejecución de las obras, se solicitará por el promotor autorización de funcionamiento, acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Certificado final de obras, con planos de planta, alzado y sección, firmado por el Técnico Director de las obras y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Documentación gráfica del mismo.

## **8º.- ESCRITOS VARIOS.-**

### **8.1.- Actualización del Inventario Municipal de Bienes.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que de conformidad con el artículo 17 del R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, “Las Corporaciones Locales están obligadas a formar Inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición...”. Disponiendo en su artículo 33 que “... la rectificación del Inventario se verificará anualmente y en ella se reflejarán las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos durante esta etapa...”

Resultando.- Que la última rectificación del Inventario Municipal de Bienes fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de marzo de 2008, habiéndose producido en este lapso de tiempo la modificación y/o adquisición de una serie de bienes y la baja o alteración de otros, cuya relación se refleja en las fichas incorporadas al expediente.

Visto lo dispuesto en los artículo 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Incorporar al Inventario Municipal de Bienes, como ALTAS, las fincas que se describen bajo los números 39, 43, 44, 48 a 55, 67 a 70, 93, 100, 180 a 186, 188, 191, 192, 198, 199, 200, 205, 269 a 272, 302 a 306, 331, 348, 789 a 795, ambas inclusive.

**SEGUNDO:** Que se incorporen como BAJAS las fincas que se describen bajo los números 49, 55, 506, 512, 790 y 791.

**TERCERO:** Que se incorporen como MODIFICACIÓN del Inventario de Bienes las alteraciones sufridas por las fincas 35, 132, 499 y 741.

**CUARTO:** Remítase una copia de esta actualización, debidamente autorizada por el Secretario, con el Vº Bº del Sr. Presidente, a la Administración del Estado y al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga transferida la competencia, tal y como preceptúa el art. 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

## **8.2.- Convenio entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las Entidades Locales de más de 20.000 habitantes, sobre la Cofinanciación de Servicios Sociales que hayan de prestarse por las mismas.**

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que la Ley de Acción Social y Servicios Sociales de Castilla y León estructura, en los artículos 47 y siguientes, la financiación del Sistema de Acción Social.

Considerando.-Que el presente acuerdo de financiación con el Ayuntamiento de Ponferrada prevé una asignación global de 1.814.972, 15 €, de los cuales corresponden a Prestaciones Básicas 1.268.438 € y al resto de los programas: 546.534,15 €.

Resultando.- Que la distribución de créditos prevista coadyuva al ejercicio de las competencias propias y delegadas por la Comunidad Autónoma en



materia de Servicios Sociales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y las entidades locales de más de 20.000 habitantes, y Diputaciones Provinciales de la Comunidad, sobre cofinanciación de los Servicios Sociales que hayan de prestarse por las mismas.

**SEGUNDO:** Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para suscribir el correspondiente documento y ejecutar todas las acciones oportunas para darle cumplimiento.

### **8.3.- Aprobación del proyecto “Rehabilitación de las antiguas Escuelas de Dehesas”.**

Visto el proyecto redactado por la Sección Técnica Municipal para la ejecución de la obra “Rehabilitación de las antiguas Escuelas de Dehesas”, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

APROBAR el proyecto de la obra “Rehabilitación de las antiguas Escuelas de Dehesas”, con un presupuesto de ejecución de 88.298,88 €, ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.